

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00208 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisado el mensaje de datos que antecede se observa que el libelista únicamente aportó las páginas 1 y 2 de la escritura pública número 2957 del 15/02/2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. en la que, si bien se otorga poder a Diana Roa Pulido para endosar pagarés en propiedad, dicho mandato es especial y expreso respecto de unos número de obligaciones allí relacionadas en las que no se encuentra la aquí ejecutada, situación por la cual no existe claridad ni expresividad de la legitimidad de la accionante para cobrar lo pretendido, desconociendo uno de los requisitos del título ejecutivo (art. 422 CGP) y, al mismo tiempo, de la acción cambiaria (arts. 662, 663 y 785 CCo.), razón por la cual habrá de abstenerse de librar orden de apremio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré cobrado dentro la demanda EJECUTIVA formulada por SYSTEMGROUP S.A.S. *versus* JOHANA MARULANDA CASTAÑO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17342be25b5497e0b929a162c1cc835877c482f781b3c88d78eb124fdacb08d9**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>